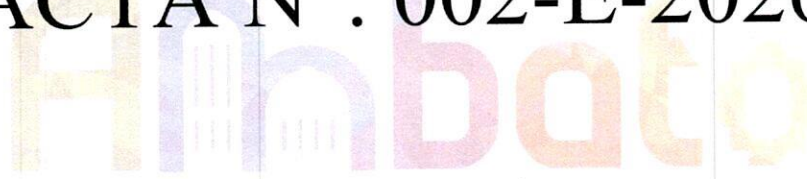




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°. 002-E-2026



LA NUEVA HISTORIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Febrero 9, 2026





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 002-E-2026

En la ciudad de Ambato, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, con el orden del día N° 002-E-2026, a las dieciséis horas con cero minutos, inicia la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este cuerpo edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia del licenciado Carlos Ibarra Salazar, Alcalde Subrogante de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Carolina Dávila Carrera.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Señor Patricio Lozada Núñez.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctor Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Licenciada Patricia Shaca Chalán.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Gamboa, ingeniero Rumiñahui Lligalo, doctora Anabell Pérez, ingeniera Eliana Rivera.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que, al existir el cuórum reglamentario, se declara instalada la sesión; asimismo, informa que se ha enviado el orden del día a cada uno de los correos electrónicos institucionales y personales de los señores concejales.

*Siendo las dieciséis horas con dos minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

ORDEN DEL DÍA conforme al siguiente detalle:

1. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio DA-CI-26-0235, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra, Alcalde subrogante de Ambato, mediante el cual solicita la creación de una Comisión Especial, para el análisis del proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL





2033 DEL CANTÓN AMBATO, POR LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

2. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del informe N° 025-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 172,17 m², con clave Catastral N° 0130391051000, ubicado en la avenida Luis Anibal Granja y avenida Bolivariana de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los señores Ramiro Marcelo Solís Montero y Narcisa de Jesús Núñez Solís de estado civil casados entre sí. (Ref. Of. GADMA-SC-CPEP-2026-002-OF/2024-66362).
3. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del informe N° 026-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 34.36 m², con clave Catastral N° 0109093029000, ubicado en la calle la Delicia y calle los Mirabeles de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los cónyuges Lasluisa Villamarín Lourdes Elizabeth; y, Pico Cueva Wilian Trajano.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc con autorización de presidencia da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio DA-CI-26-0235, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra, Alcalde subrogante de Ambato, mediante el cual solicita la creación de una Comisión Especial, para el análisis del proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL 2033 DEL CANTÓN AMBATO, POR LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

*Siendo las dieciséis horas con tres minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Rumiñahui Lligalo.

El señor Presidente pone a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"Primeramente señor Alcalde yo si quisiera sugerir que los temas que son de vital importancia se pongan para la sesión ordinaria de Concejo Municipal ya que estos temas la ciudadanía no los está viendo directamente porque no conocen de las convocatorias extraordinarias. De la mano*





también señor Alcalde mencionar de que están atrasados, para ayer ya era tarde, me parece que únicamente era hasta el 16 de febrero se puede presentar estos temas y la municipalidad o esta administración ha tenido esa tónica, el dejar todo para el final y no hacer algo en un real beneficio para los ciudadanos. Dicho esto, ni siquiera se entiende el por qué nos convocan el día de hoy para una comisión especial, cuando claramente nuestra normativa institucional tenemos una Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal, en donde la Comisión de Uso de Suelo trata estos temas al igual que la Comisión de Ordenamiento Territorial que están estipuladas en el artículo 46 de nuestra ordenanza. Volver a instar a este Concejo Municipal porque se respete la normativa, creo que no debe ser a gusto de una administración el que se integren comisiones especiales para temas que deben ser tratados dentro de las comisiones ordinarias y permanentes. Así es que yo le pido que traten esto con responsabilidad y que envíen hacia la Comisión de Uso de Suelo, hacia la Comisión de Ordenamiento Territorial o integren una conjunta, pero lo que están planteando esta vez es tan ilegal como lo que hicieron en el PDOT-PUGS cuando lo reformaron y recordemos que la Comisión de Uso de Suelo es una comisión de ordenamiento territorial, y recordemos que esa reforma afectó a muchos ciudadanos que hoy están a la espera de que mediante estos instrumentos se mejore esa condición. Sin embargo, por la temporalidad, yo no sé qué van a mejorar porque realmente no estamos llegando a las necesidades de los ciudadanos, no estamos escuchando y ojalá estén convocados para este tratamiento la mayoría de las personas que tienen inconvenientes con este PUGS y PDOT en cuestiones que nunca se debatieron en Concejo Municipal y que, sin embargo, fueron enviadas al registro oficial, yo sí le pido Alcalde, en esta instancia, yo mociono de que se devuelva este punto a la administración para que se integre correctamente una comisión conjunta o a su vez se mande a las comisiones ordinarias y permanentes".

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: "De igual manera, yo también quería corroborar aquella situación en el sentido de que el Plan Nacional de Gobierno "Ecuador No Se Detiene", que es la denominación que le ha dado el gobierno del 2025-2029 fue aprobado por el Consejo Nacional de Planificación el 21 de agosto del 2025, es decir, han transcurrido más de cinco meses y estamos prácticamente al límite para poder hacer cualquier reforma, modificación y alinearnos tanto al Plan de las Naciones Unidas, a los ODS, como también a este plan de gobierno. Y sí, yo creería que se debe tomar con más tiempo, con mayor holgura para poder hacer los análisis, porque si ya vimos que el PDOT, que está vigente en la municipalidad y el PUGS, tiene sus dificultades, creo que lo más adecuado técnicamente era darnos el tiempo suficiente, ya teniendo este instrumento desde el 21 de agosto como para poder hacer los cambios necesarios. Entonces comparto la situación de que creo yo que para hacerlo técnicamente el análisis ya estamos totalmente a destiempo".

*Siendo las dieciséis horas con siete minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

Toma la palabra el señor Presidente y expresa: "Bien, debo manifestarles que a raíz de que conocí este pedido, hemos tratado de ser responsables y consideramos que era





necesario el conocimiento de este tema, habida cuenta que hay una temporalidad y que hay que cumplir. No es que la administración o el municipio se está inventando esta obligación que nos da el gobierno, Ecuador No Se Detiene 25-29, recién a finales del mes anterior, se ha dado a conocer, ni siquiera directamente por el gobierno, sino a través de la AME, en esas circunstancias estamos a tiempo y no podemos tampoco dejar que las cosas pasen porque tengan que pasar, quizá tengamos que darnos un poquito más de tiempo para resolver estos asuntos que nos obliga por la temporalidad”.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expresa: *“Quisiera hacer una reflexión, señor Alcalde encargado, con fecha 12 de abril del 2024, se trató un punto similar aquí en donde debatimos ampliamente la necesidad o no de crear una comisión especial, para en ese momento tratar el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo. Señor Alcalde, nosotros tenemos dos comisiones creadas bajo normativa, bajo nuestra ordenanza, la Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Ordenamiento Territorial que tienen los miembros que fueron elegidos en su momento por la misma administración y votados en este Concejo, si nosotros nos fijamos en las funciones que tiene cada una de estas comisiones, me voy a permitir leer señor Alcalde con su permiso. La Comisión de Uso de Suelo, analizar, elaborar y presentar al Concejo Municipal proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Cantón Ambato, regulaciones de uso y ocupación de suelo, proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes de la normativa de suelo para lograr un crecimiento ordenado, y armónico de la ciudad y sus parroquias urbanas y rurales, así como sobre la nomenclatura del espacio territorial e informar al Concejo Municipal sobre los temas relacionados en estos aspectos, conocerá también lo relacionado a las zonas especiales de desarrollo, etcétera. Y la Comisión de Ordenamiento Territorial, analizar, elaborar, presentar al Concejo Municipal proyectos normativos que contengan diseño y adopción de los instrumentos y proyectos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales respecto al ordenamiento territorial, etc. Nosotros estamos pretendiendo crear una comisión especial cuando ya tenemos las comisiones. Por otro lado, señor Alcalde estoy totalmente de acuerdo, los tiempos no nos favorecen este rato, tengo entendido, salvo el criterio de Procuraduría, que tenemos que presentar este alineamiento hasta el 15 de febrero, hoy vamos nueve de febrero, no tendríamos un espacio para hoy únicamente elegir a la comisión, luego esa comisión tendrá que reunirse para ver los cambios en el alineamiento, luego tendrá que venir a primer debate, luego se crearán una serie de dudas de todos, si hacemos una correcta socialización, de todos los afectados o beneficiados de los cambios que estamos proponiendo, luego recién viene a segundo debate. Si nosotros tenemos una restricción en el tiempo de entregar hasta el 15, no sé cuál sea la consecuencia de no hacerlo, estamos a seis días de esa situación, luego tal vez Procuraduría nos podrá aclarar. En todo caso, señor Alcalde, esto es un tema netamente técnico, tenemos urbanistas, tenemos gente técnica en el municipio que puede soportar los análisis que podrían conllevar a tomar las decisiones y conclusiones del caso. Yo le sugiero, no volvamos esto un tema político, no tiene nada que ver esto con el hecho de hacer planteamientos de desarrollo de nuestra ciudad, que ya malamente hemos sido criticados por no poder tener una coherencia. Por lo tal, yo apoyo la moción que ha emitido la concejal María José López en el sentido de devolver este punto a la administración y que la administración envíe el*





proyecto a la comisión respectiva. En el peor de los casos se debería crear una comisión conjunta entre las dos que he mencionado hace un momento, la Comisión de Uso de Suelo, la Comisión de Ordenamiento Territorial y con eso estaríamos ganando algo de tiempo al escaso que ya nos queda, es que yo apoyaría la moción presentada por la concejala María José López, señor Alcalde”.

*Siendo las dieciséis horas con once minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Eliana Rivera.

*Siendo las dieciséis horas con doce minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Diego Proaño.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *“A ver, el COOTAD en el artículo 60 habla sobre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa en la cual se puede conformar en sí las comisiones que deseen, y también la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y el Uso de Gestión de Suelos, estimados compañeros, debe existir una coherencia, estamos hablando que no hay tiempo y estamos solicitando que se regrese la administración. Yo entiendo compañero Callejas, dice no lo hagamos algo político, pero para mí esos criterios como que no cuadran. Entonces compañeros, no sé si solamente en mi comisión, pero cuando se hace una comisión conjunta los informes, los técnicos también asisten fluyen más rápido, pero cuando es una comisión normal pasan dos, tres meses y no se da, y no vamos a llegar hasta la fecha 16, entonces, yo creo que está planteada aquí en el orden del día, creo que Sandra Caiza ni siquiera está en esa lista, no sé quiénes conformarán, pero veamos cómo mismo o quiénes van a conformar. Porque recordemos que en el análisis del PDOT y PUGS anterior, igual los compañeros que conformamos esta comisión, si es que teníamos que trabajar sábado pues ahí estuvimos, si teníamos que trabajar un domingo pues ahí estuvimos. Entonces compañeros, sí les invito que veamos la parte positiva para la ciudad, porque esto no va a ser algo para el Alcalde o Alcaldesa, en este caso es un proyecto que tiene que ser trabajado, si hay que trabajar fines de semana eso se haría compañeros, por favor, más bien si es que ya tenemos o recién vamos a armar el grupo de esa comisión que van a conformar, pues hagamos lógicamente, como ya lo dijo el compañero Callejas esto es más técnico, entonces los compañeros técnicos también tendrán que dar sus aportes y sus criterios dentro de esta comisión”.*

*Siendo las dieciséis horas con quince minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Diego Proaño.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Efectivamente, esto ya lo habíamos debatido anteriormente, ahora se están amparando en el COOTAD como que si no existiese Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, y les recuerdo que sí existe Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal y que las comisiones se integraron con los votos de la mayoría de esta administración. Yo no entiendo por qué ahora se quieren hacer los que desconocen estas comisiones que los concejales mismos aprobaron, yo no sé por qué se quieren saltar la ordenanza que establece quiénes son las comisiones que deberían conocer, no sé si es que la administración tiene miedo de que ciertos concejales conozcamos la información que se pretende cambiar, porque*





evidentemente hemos observado absolutamente todos los puntos y lo que temo estimados compañeros concejales es que en esta reformatoria del PUGS y del PDOT se pretendan cambiar los usos de suelo. No sé si con la idea de ahora sí tratar de construir el centro de exposiciones, el que no podían construir y que el juez les dijo que no lo hagan y ahora se quieren aprovechar de este alineamiento al Plan Nacional de Desarrollo para cambiar los usos de suelo, o para cambiar los usos de suelo en los espacios en donde curtiembres no pueden funcionar y les están dejando funcionar y están contaminando el río y no sé si por eso pretenden crear una comisión especial, para que con los concejales que tengan alineados pues simplemente cojan, revisen y pasen sin mayor análisis. Porque presentar hasta el 15 de febrero es realmente preocupante, yo sí quiero escuchar a la administración cómo pretende realizar, si es que conoce bien el procedimiento parlamentario que se tiene que dar, un primer debate, una socialización y un segundo debate, estos tres procesos hasta el 15 de febrero, es una falta de respeto, señor Presidente que, pese a que ya estaba publicado en el registro oficial, porque no podemos desconocer y no se puede eximir la administración municipal. Esto estuvo publicado en el registro oficial desde el 21 de agosto del 2005 publicado en el registro oficial, tercer suplemento del 5 de septiembre del 2005. ¿Qué hicieron desde agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero? Siete meses se tenía para analizar y ahora pretenden que se analice en menos de cinco días, esta es la preocupación. Por eso es por lo que el PUGS anterior que hicieron en llegar en medianoche tiene todas las problemáticas que ahora le están causando grandes prejuicios a la ciudadanía, y se lo dijimos en su momento, no entiendo por qué ahora se pretenden nuevamente saltar una ordenanza cuando nuestra ordenanza es clara y se debería cumplir lo que con votos de la mayoría aprobaron”.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: “Quisiera dos temas: Uno, la asesoría técnica legal qué es lo que se va a cambiar en este tema o qué se va a tratar, el tema de lo planteado aquí para poder conformar la comisión. Y segundo, quisiera saber desde qué fecha ya tuvieron esta disposición para poderlo tratar y por qué se demoró tanto. Esas dos inquietudes para seguir con mi intervención, señor Presidente.”

Toma la palabra el señor Presidente y expresa: “El área técnica, fueran tan gentiles de darnos a conocer desde cuándo el Municipio de Ambato tiene conocimiento de esta exigencia que el gobierno central plantea, los escuchamos”.

Interviene el ingeniero Diego Chicaiza, Secretario de Gestión Estratégica y dice: Efectivamente mediante resolución número 012 del 21 de agosto del 2025 fue publicado en el registro oficial, en el tercer suplemento del 5 de septiembre del 2025 en el Consejo de Planificación el nuevo plan de desarrollo o los objetivos de desarrollo del Gobierno Nacional actual. Mediante acuerdo número 007 del 16 de enero del 2026, se aprueban las directrices para la alineación de los planes de desarrollo, esto a nivel cantonal y por supuesto para los demás municipios a nivel de todo el país. Entonces, señor Presidente, señores concejales, el 16 de enero del 2026 mediante este acuerdo se nos notifica al Municipio de Ambato y de la misma forma a todos los municipios del país.



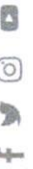


Continúa el señor Presidente y expresa: *“Del 16 de enero de este año. La parte técnica desde Dirección de Planificación, que son los que conocen los cambios que se pueden operar”.*

Interviene el arquitecto Pablo Yáñez, Director de Planificación y dice: De acuerdo a las directrices emitidas por el Gobierno Nacional, que fueron justamente notificadas desde el 16 de enero, se estructura que se debe realizar la alineación del Plan Nacional de Desarrollo con nuestros objetivos estipulados en el PDOT. Para esto nos estipula una revisión inicial de todos los instrumentos. Esto desde la Dirección de Planificación, justamente como lo mencionan se viene trabajando desde la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, ya se venían haciendo las evaluaciones correspondientes a la espera de las directrices finales para poder realizar la evaluación. Subsiguiente a esto, se ha hecho ya la alineación, contamos con las alineaciones correspondientes, la matriz correspondiente que se presentará en la alineación con los objetivos, metas correspondientes a nuestro Plan de Desarrollo alineados al Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador, igual a la estrategia territorial y a los ODS correspondientes. Posterior a esto tenemos una tercera fase que justamente conlleva desde el informe favorable del Concejo Local de Planificación que ya se realizó este trabajo articulado, se hizo el informe favorable del Consejo de Planificación y se remitió como parte de los anexos para la presente reforma de la ordenanza. Posterior a eso estamos y nos encontramos en la aprobación del Órgano Legislativo, tendremos que hacerlo en lo correspondiente, posterior a esto, la publicación del PDOT en el registro oficial y en una etapa cuatro el reporte correspondiente al SIGAD y la SOT en lo correspondiente, una vez que ya se haya cumplido los requerimientos de la alineación.

*Siendo las dieciséis horas con veintitrés minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Diego Proaño.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Simplemente el tema de aclarar algunas cuestiones que se han dicho durante el debate, hay compañeros que dicen que queremos retrasar y es todo lo contrario, mire señor Alcalde hay comisiones permanentes que tranquilamente pueden tratar el tema y si hubieran ahorrado esta sesión y estuvieran sesionando dentro de la comisión si hubieran mandado a directo. Entonces, hay que entender el funcionamiento compañeros y ya vamos varios años aquí algunos y parece que hasta ahora no entendemos, y el tema principal, esto no sé cómo lo vamos a tratar en una semana, creo que es menos, de convocatorias, porque se convoca para la sesión de comisión, luego se tiene la sesión, se elabora un informe, se convoca para la aprobación de ese informe, luego vendrá Pleno de Concejo, primer informe, se votará, luego viene socialización, luego va a comisión, tienen que analizar un segundo informe, luego de ese segundo informe otra vez lo elevan, habrá una sesión de aprobación y posterior a eso vendrá a la comisión, entonces, son varias cosas que hay que hacer y yo sinceramente no sé cómo la administración lo dice tan natural y correcto el tema de que les ha llegado en enero, el 16 me parece, y que van a alcanzar, y sobre todos estos temas, del por qué querer integrar comisiones especiales, yo les pido que respetemos la normativa cantonal y también han dicho que se va a alinear al plan y a los objetivos de desarrollo de la*





municipalidad y al plan que tengan, ojalá que ese plan no incluya la ampliación para que varios negocios que ya tienen que salir de sus lugares se queden dos años más, tres años más, porque estaremos muy pendientes. Y también que se convoque a la ciudadanía, porque estos temas, en el anterior debate cuando aprobaron de una manera tan mal este proyecto, nunca invitaron a los ciudadanos enteramente y ojalá nos estén viendo las personas, inclusive de las curtiembres de Totoras, porque esas personas están a la espera de que se cumpla ya en marzo de este año el plazo fatal para que tengan que salir ciertas empresas que vienen funcionando de manera ilegal, y que debido al beneficio que se tenía en la ordenanza no han salido, hay que pensar en la salud de todos y hay que pensar también en este Concejo Municipal en que lo pragmático se debe hacer, yo insisto en que esto se envíe a las comisiones permanentes, está mi moción señor Alcalde, no sé si la califico o no, pero creo que deberíamos hacer lo correcto y lo legal, no simplemente lo que quiera una administración que parece que le sirven más los concejales que no opinan o que no quieren debatir y que solamente levantan la mano, y eso está muy mal, porque estamos concejales que vamos a ser muy críticos, que vamos a seguir debatiendo, pero en beneficio de la ciudadanía, ojo, también para las personas que han estado en la lucha del tema del parque industrial, como ya lo mencionó Sabina, ojalá no se quiera cambiar el uso del suelo y ahí también hay una ordenanza especial del parque industrial para construir el capricho de una administración que no ha tenido norte, que no tiene obras, pero que sí tiene ideas para seguirle complicando la vida al ciudadano ambateño”.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: *“He escuchado con mucha atención las intervenciones de los colegas concejales, y es indispensable darles solución a los problemas y de una forma rápida, adecuada y técnicamente, señor Alcalde espero que en esta conformación que se haga de las comisiones, no apruebe lo que se tenga que aprobar y luego les mande a los directores, porque aquí debería estar dando la cara el anterior director en donde se hizo la aprobación del PUGS, y qué pena que en realidad culpen a esta administración o a los concejales que estamos de turno, cuando la aprobación se lo hizo en el periodo anterior y se lo hizo para 10 años, o sea, todavía falta. El componente estructurante no se va a cambiar, por más que las curtiembres necesiten que se los cambie, porque ese es un modus vivendi para ellos y eso no se puede cambiar, entonces la culpa no es de esta administración, no es de los concejales de aquí de turno, que se culpen los que estuvieron anteriormente y cómo aprobaron esto, aparte de aquello si a la final es modificada, reformar, ayudar al ciudadano a que pueda hacer sus trámites sin ningún tropiezo, pues hagámoslo, por qué tenemos que en truncarnos o enfrascarnos en algo que necesitamos tiempo, la comisión anterior del PUGS, tenían que trabajar 24-7, que lo hagan ahora, porque para eso el pueblo nos eligió para trabajar. Y a la final, yo sí creería que uso de suelo debe estar ahí, el presidente debe estar ahí, porque conoce, ahora está trabajando en estas problemáticas, tiene que trabajar. Entonces, ahora señor Alcalde si la necesidad es conformar una comisión, que sí lo dice el COOTAD, conformar las comisiones especiales, sí lo dice el COOTAD, no se está saliendo por ningún lado, y si se quiere agilizar este proceso, hagámoslo, señor Vicealcalde aquí mismo hay compañeros que están decididos por trabajar por esta problemática, hagámoslo, démosle oportunidad, entonces yo mocionaría si no califica la moción de la compañera anterior o*





si vamos a votación por la primera moción, que lo haga señor Alcalde usted tiene la moción y si no aquí está el presidente de la Comisión de Uso de Suelo, Patricio Lozada, que conforme la misma compañera Sandra Caiza, aquí hay una abogada también, Carolina Dávila, entonces a la final señor Vicealcalde es mi moción usted sabrá si lo califica o no. Hasta ahí mi intervención”.

*Siendo las dieciséis horas con veintisiete minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Diego Proaño.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y expresa: *“Bueno ahorita, la verdad no necesitamos tanta elocuencia para tomar la decisión, ni todos saben mucho, ni todos sabemos poco. Yo sí pido que los egos se vayan bajando un poquito, sí creo que es importante entender que cuando se convoca, el informe pertinente dice, se sugiere se cree una comisión especial, para eso estamos aquí para aceptar o no esa sugerencia, como ya está un problema creado, que es el tratamiento de esta ordenanza, aquí mismo podemos dar la solución, ni siquiera dar por regresar a la administración, porque eso sí empaparía más, eso sí complica todavía más, ya de lo que la administración lo está haciendo, ojo, ya la administración, ya estamos en un hueco, queremos buscar una luz. Entonces hay que tratar de buscar por dónde encontramos esa luz, regresar allá es irnos más al hueco. Yo propongo señor Alcalde, en este sentido es que sí podemos decidir en este momento que se vaya a la comisión, ósea no aprobamos el informe que manda la dirección de planificación, pero sí, al no tener, en el caso de que no exista ese apoyo de la moción, también podemos mocionar de que en este momento se decide y se resuelva que el proyecto de ordenanza vaya a la Comisión de Uso de Suelo, a la Comisión de Ordenamiento Territorial o una conjunta, somos el organismo legislativo que tomamos decisiones en este momento, yo creo que en este sentido será lo más saludable que esa comisión conjunta trabaje para el tema del PDT y del PUGS”.*

Toma la palabra señor Presidente y expresa: *“Es necesario señalar, y tenemos que ser sinceros entre nosotros mismos señores concejales, es bueno de vez en cuando nos demos un baño de verdad, qué ha pasado con varias de las comisiones, o simplemente no hay quórum o simplemente no hay, no estoy hablando de todos, hay las excepciones que corresponden. Por tanto, es uno de los motivos por los cuales se había sugerido lo que ustedes tienen en conocimiento, en este sentido voy a calificar la moción de la compañera concejal Eliana Rivera”.*

Toma la palabra el concejal Luis Manobanda y expresa: *“Una sola palabrita nomás. Apoyo las palabras de la compañera Eliana Rivera, esa es mi moción”.*

Acto seguido interviene el señor Presidente y expresa: *“Apoyo la moción de la compañera Eliana Rivera, en tal sentido ingeniera Eliana Rivera por favor si nos repite la moción”.*

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: *“Patricio, Sandra, y Luis Manobanda pueden ser”.*





Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: “Señor Alcalde, yo creo que, dentro de este ámbito, lógicamente es necesario dar cumplimiento a lo que determinan las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial. Sin embargo, también vemos que la omisión, en este caso de la agilidad del proceso no es del Concejo Municipal, sino más bien de la administración municipal, vemos que, en esta instancia, recién el día de hoy nosotros tenemos conocimiento, se ha perdido prácticamente más de 20 días en este tratamiento, vemos en los antecedentes de que, en lugar de remitir este proyecto de ordenanza directamente a la comisión que corresponda, se ha remitido al Consejo de Planificación y Participativa del GADMA, en donde no sabemos incluso cuáles son los insumos que ellos tienen, tampoco tenemos toda la documentación correspondiente de anexos a este informe porque solamente cuenta con 33 hojas y dentro de ese ámbito el improvisar, porque aquí sería un tema de improvisación el poder nombrar en esta instancia a una comisión especial, que desconocemos cuál sea el motivo de la administración el generar una comisión especial, pero creo que compañeros ahora la responsabilidad nos corresponde a nosotros, en su momento quienes votaron a favor de ese PDOT prácticamente inoperante, fueron justamente los concejales en esa instancia en la administración anterior. Sin embargo, el momento en que se generan actualizaciones también se puede rectificar aquellos errores, y hoy justamente se puede rectificar nuevamente aquellos tipos de acciones que tomemos en cuenta que el plan no se detiene del Gobierno Central, se enfoca prácticamente en cinco pilares, el pilar social, el pilar económico, productivo y empleo, el pilar del ambiente, agua, energía y conectividad, el pilar también institucional y el pilar de gestión de riesgos, recordemos que una vez que esté aprobada esta nueva actualización inmediatamente se tendrá que revisar el presupuesto, porque el presupuesto tampoco está alineado a nada, y aquí qué bueno que ustedes mismos reconocen, la administración municipal reconoce que van a alinear a los objetivos de desarrollo sostenibles, recién, cuando eso lo veníamos solicitando anteriormente en varios PDOT, actualicen, alineen, verifiquen, porque en base a aquello se va a planificar una ciudad y en base a aquello se asignan los recursos para que se puedan solventar las necesidades de la parte urbana y del ambiente rural también, dentro este ámbito yo apoyaría la moción que propuso el compañero concejal Valladares, tomando en cuenta que sería, digamos, no contamos con el tiempo correspondiente para enviar a la administración, luego que regrese va a ser eso complejo, sobre todo por las sesiones y los tiempos de convocatorias, pero sí que se remita a la comisión de uso de suelo que ya están los compañeros en este momento activos, que están conociendo permanentemente de los temas de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial juntamente con la Comisión de Ordenamiento Territorial. Entonces, dentro de este ámbito la agilidad va a depender justamente de estas comisiones que puedan inmediatamente recabar la información y remitir para el primer debate y no es cuestión de decir tal o cual persona puede conformar, sino seamos responsables en que quienes están al frente de estas comisiones técnicas que ya vienen por más de algunos años también incluso trabajando en estos temas van a dar la agilidad que corresponde al señor Presidente por el beneficio de Ambato, no por el beneficio de una comisión, de una administración, por el beneficio de la ciudad, de los diferentes sectores, de los diferentes ciudadanos que tienen muchos inconvenientes y que lógicamente muchos de aquellos no se podrá





modificar el estructurante, el componente, porque dentro del pilar o del Plan del Gobierno no dice modificar el componente estructurante ni tampoco de algunas otras directrices, simplemente alinear a los objetivos que ellos tienen, que justamente va en virtud de lo que les acabé de mencionar, y que lógicamente eso tendrá que también ajustarse el presupuesto, en este caso de la administración municipal de Ambato, en beneficio de los ciudadanos”.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *“A ver, creo que es interesantes las sugerencias y los comentarios que manifiestan los compañeros de ediles, de hecho, estamos aquí para eso y para eso el pueblo nos paga para analizar, debatir y avanzar. Pero no pongamos así por poner nada más, es algo muy coherente lo que acaba de decir el compañero Valladares, aunque igual ya lo había manifestado en mi intervención anterior, que el COOTAD en el artículo 60 claramente especifica las funciones de la Alcaldesa o Alcalde en este caso. Pero, sin embargo, con los criterios que ya nos dicen los concejales también se podría proceder por ese lado con la comisión conjunta, pero recordemos como está hecha la convocatoria, el día de mañana como es una reunión ordinaria podríamos aumentar este punto en el caso de que hoy no se pueda hacer el cambio, y también señor Presidente usted lo había manifestado, yo pensé que solo en mi comisión pasaba que no venían los concejales y no le daban quorum y no permitía que continúe, ahora el compromiso de todos señor Presidente y también la parte de marketing, entre todos unir esfuerzo, porque fácil es venir a criticar. Por ejemplo, estaban pidiendo los nombres y aquí dice muy claramente que es el compañero Lozada, abogada María José López, la compañera Shaca y también usted, esas personas si de verdad están comprometidos con Ambato que trabajen, así como ciertos concejales lo habíamos hecho los días sábados y domingos, que no solamente vengan a decir que están a favor de la ciudad, pero en el momento no vengan a dar ni el cuórum, entonces, eso más que todo señor Alcalde encargado veamos la mejor alternativa y si no pasa esa sugerencia ahí que estén las cámaras y vean si en realidad las comisiones conjuntas están trabajando como ellos dicen que están comprometidos con Ambato. Entonces señor Presidente si no pasa esto veamos la otra alternativa”.*

Interviene el señor Presidente y dice: *“Hemos escuchado con bastante atención, los argumentos de todos son válidos desde su punto de vista. Para quien esta conduciendo la sesión todas las mociones, todas las intervenciones son válidas, tienen todo el respeto y validez, pero aquí estamos tratando sobre tiempos y los argumentos que también se ha dicho sobre la responsabilidad que durante este tiempo no se ha visto lamentablemente en todos y eso es así, caso contrario, solo es cuestión de remitirnos a las sesiones y a la concurrencia en dichas sesiones, los resultados y las veces y cuántas veces han tenido que suspenderse por falta de cuórum, esto es un asunto muy importante para la ciudadanía. Es posible que, en algún momento, en esta oportunidad haya que corregir posibles errores que existan y que beneficien a la ciudadanía, nosotros aquí estamos para buscar espacios que beneficien a la ciudadanía y ese es el compromiso de todos nosotros, aquí no creo que estemos en disputa de ninguna naturaleza de carácter político, esto es enteramente ciudadano y es más es un mandato del Gobierno Constitucional en que demos curso a este*





pedido. En tal circunstancia está calificada la moción de la ingeniera Eliana Rivera, y el apoyo correspondiente sometemos a votación”.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *“Como queda la moción, que certifique la secretaria”.*

Interviene la señora Secretaria Ad-Hoc y dice la moción: *“La moción presentada por la ingeniera Eliana Rivera es para la creación de la Comisión Especial, conformada por el señor Patricio Lozada, la ingeniera Sandra Caiza, la abogada Carolina Dávila y el señor Luis Manobanda”.*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: *“Voto razonado para este punto por favor”.*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Antes de empezar votación, yo sí quiero consultar cómo le puede mocionar a la concejala alterna Carolina Dávila si es alterna de usted, cómo va a conformar una comisión especial, cuando usted deje de ser Alcalde Subrogante va a pasar a ser concejal, no tiene mayor sentido que se le pueda mocionar a la concejala Dávila por un lado, y en segundo momento señor Presidente a mí sí me parece esto una falta de respeto total, es decir los concejales quieren correr para revisar el PUGS y empiezan a mocionar al que sea. Vayan y revisan la ordenanza, por favor lean lo que dice la ordenanza respecto de las comisiones especiales, es un tema que necesita una especificidad no es por lanzar nombres, sean coherentes y respeten la ordenanza, por eso es que vienen a levantar la mano y luego están asustados en Contraloría porque aprueban cosas que no tenían que aprobar, y ahora otra vez están haciendo exactamente lo mismo y están diciendo de donde les salga los nombres de las personas y ni siquiera tienen conocimiento de que la concejala alterna se principaliza sólo hasta el 11 de febrero, hasta cuándo le van a pretender que se principalice, por favor, por cuestiones obvias y concejala Rivera si el 12 de mayo se aprobó la comisión especial que presidió el concejal Valladares para revisar el PUGS y el PDOT, yo no sé qué están hablando de que, en otros Concejos Municipales, en este Concejo se revisó y en este se aprobó, es decir se dan cuenta que no tienen claridad de las cosas, qué vergüenza, compañeros concejales, por favor, en serio tómese en serio los puntos”.*

Interviene el señor Presidente y expresa: *“Una sola observación para la señorita concejal, aquí dice que se nombra a cualquiera, no, los ciudadanos no nombraron a cualquiera, nombraron a las señoritas, señoras, señores concejales, no son cualquiera, esa aclaración nada más”.*

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: *“Yo no voy a caer en eso, la concejala Eliana Rivera es muy educada y en realidad todos los compañeros concejales, si no pregunten a la ciudadanía por qué eligieron a todos los concejales que están aquí, hay*





que preguntarle a la ciudadanía entonces, todos los concejales somos responsables de las acciones u omisiones y ya basta de tanto mal respeto, somos un Concejo de un cuerpo colegiado, autoridades del cantón Ambato, yo no suelo alzar la voz, pero en realidad señor Presidente ya basta, hay que entender cuál es la función de un concejal y todos los compañeros concejales tienen la capacidad de ir a leer y aprender, aquí no hay concejales sabiondos y si no pues para qué estamos nosotros si ya se lo saben todo. Entonces por favor yo sí les sugiero un poco más de respeto a la sala, un poco más de respeto a los compañeros concejales, yo no sé qué tipo de expresiones son las que se denigran a los compañeros concejales, yo he tenido la capacidad de callarme y de entender, lograrles de entender al actuar, pero hasta el momento de hoy no logro entender. Entonces, señor Presidente usted calificó la moción, no es simplemente por el capricho de una u otra persona, si usted no califica, pónganlo, estoy hablando algo coherente, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, es Patricio Lozada, y usted señor Presidente tiene que calificar las mociones o no, porque eso es debate, eso es un proceso parlamentario, ya debatamos con conocimiento y con una tranquilidad como nos caracteriza, la gente afuera está cansada de estos shows, no sé si a la final no se acercan a los compañeros concejales a decirles, pero así no se gana protagonismo político, se gana yendo a las parroquias a ver las necesidades, se gana sacando el dinero del bolsillo de uno para darles de comer a la gente que no lo tiene y eso no se sube a las redes sociales, porque eso es humanidad. Y cuando una persona habla, yo creo que los demás callan y entienden y escuchan. Aquí no es un mercado, porque en el mercado está en la bulla, venga, caserito, tome, vaya, porque cada uno necesita vender. Entonces, al final señor Presidente es mi forma de pensar y todo el mundo tiene que respetar mi actuar, así como yo respeto el actuar de cada uno de los concejales, así que Presidente prosiga la sesión, hasta ahí mi intervención, gracias”.

Toma la palabra el concejal Luis Manobanda y expresa: *“Con el respeto que usted se merece compañero Carlos Ibarra, usted está al frente y no es cualquier persona, se ha elegido por algo a usted y usted tiene que asumir, las cosas se están haciendo con frontalidad, y gracias a las palabras de la compañera Eliana Rivera, dijo la verdad públicamente y le salen esas palabras del sentimiento del corazón, así es que continúe lo que ya nosotros hemos pedido.”*

Toma la palabra la concejala Carolina Dávila: *“En ese sentido, en razón de que he sido mencionada para una comisión y como ya se ha explicado, yo soy concejal alterna, no tengo una permanencia dentro del Concejo Municipal, por lo que solicitaría hacer una aclaración en ese sentido, de que al nombrarme a mi persona sea usted señor Presidente quien asuma esta designación, o a su vez, mencionaría que igual sea la ingeniera Eliana Rivera quien conforme esta comisión especial”.*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez: *“Nada más que con el derecho que nos corresponde como concejales y la responsabilidad que tenemos solicito que se realice voto*





razonado a fin de poder identificar nuestras posturas dentro de la votación en el acta correspondiente, lógicamente estos son documentos que son muy importantes para un tema de control que se tiene que realizar ante los entes respectivos, los debates, los criterios, cada uno es responsable, sus votos, cada uno es responsable, pero por lo mismo con el derecho que tenemos como concejales solicito señor Presidente que se dé paso al voto razonado, caso contrario también que se mencione expresamente que no es así, que conste eso en actas también, lógicamente para los descargos correspondientes a futuro”.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *“Yo digo compañeros, compañeras, al final aquí estamos y el criterio de cada uno sí vale, no somos súper concejales, bien decía alguien hay quienes sabemos mucho y hay que sabemos poco de cada uno de los temas, lamentablemente hay ciertos concejales de apellido Castillo también por acá, que trata de denigrar a cualquier persona con tal de seguir aparentemente sumando votos para la reelección, aunque no tienen el movimiento con el que van a ir, están ahí pidiendo de favor que los lleve, entiendo estimado señor Presidente que la propuesta técnica ya tenemos por parte de la Dirección de Planificación, también quisiera recoger algunos criterios de los compañeros de gran pensamiento, cuando dicen que ojalá que no se tope esos temas tan delicados con el objetivo de impulsar políticamente, no creo que debe ser así, el sector público, la política pública no debe concentrarse en la propuesta de una administración, más bien debe proponer un criterio a nivel general, claro muchas veces afecta a ciertos ciudadanos porque no podemos atender a cada uno de los más de 300 mil ambateños, debemos pensar de manera mancomunada, antes era Ambato solamente el sector, la ciudad, ahora Ambato es todas las parroquias, desde la Arenal hasta Izamba, entonces todo eso hay que pensar. Y esperemos que la comisión ya propuesta por la compañera Eliana Rivera pueda también agilizar y no demorar. Entonces más bien hay que analizar, hay que leer y nosotros como concejales que vamos a analizar en el Pleno, pues nos toca analizar también, no es que van a venir y aquí a toda carrera se apruebe lo que se apruebe, no, tenemos que analizar, todos vamos a tener la misma oportunidad así no estemos en la comisión, aquí podemos dar nuestros criterios y muchas de las veces más técnicos. Hay que aclarar que no más se va a reformar, el PDOT, el PUGS, en qué sentido porque entiendo que la parte estructurante no se va a poder, así este aprobado mal o bien, ya se aprobó, entonces en ese sentido yo creo que hay que continuar con el accionar, yo confío en cada uno, así nos estén humillando, así nos estén diciendo, yo confío en el buen sentir, en el buen pensar de aquellas personas que nos están discriminando o menospreciando, yo respeto también y si es que tienen algún criterio, pero criterio técnico, porque simplemente nos dicen lo que aprueben ustedes, ustedes se verán, gracias por cuidarnos las espaldas también, pero creo que como concejales asumimos la responsabilidad de aprobar o no aprobar cualquier criterio, y si nos toca luego asumir alguna responsabilidad legal, jurídica, no se preocupe nosotros también nos podemos defender”.*





Interviene el señor Presidente y pide que se someta a votación.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares: *“Con todo respeto hace un momento los compañeros pedían que se de lectura como quedo la moción. Como no hay los votos respectivos se quiere dar el nombre de la moción. Entonces en este momento creo que hay que contabilizar los votos a la moción presentada, eso creo que hay que hacer, por curarnos en sano señor Presidente, yo creo en su buena fe de poder dirigir en este momento la sesión sin generar mayor conflicto ni nada, entonces creo que hay que entender que esto es necesario dar la salida más oportuna, señor Presidente”.*

Continúa el concejal Alex Valladares: *“Señor Presidente nuevamente interrumpo con todo el respeto, igual que le hice el llamado a usted, hago el llamado también a las compañeras, no se está votando de nuevo, en este momento ya se evidenció que no hay, simplemente se verifique, es procedimiento parlamentario, también calmémonos compañeros y compañeras por favor”.*

Interviene el señor Presidente y expresa: *“No estamos inventando absolutamente nada y por tanto estamos trabajando en función de la ciudadanía, por favor verifique la votación señorita secretaria”.*

Al existir la moción de la concejala Eliana Rivera con el apoyo correspondiente del señor Presidente, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 4 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor del señor Presidente, 9 votos en contra del economista Diego Proaño, ingeniero Gonzalo Callejas, abogado Alex Valladares, licenciada Patricia Shaca, abogada Carolina Dávila, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, abogada Sabina Gamboa, ingeniera Sandra Caiza. No pasa la moción señor Presidente”.*

Toma la palabra el concejal Alex Valladares: *“Una vez que no ha pasado la moción primera, yo sí mociono que este trámite, por ser legal, porque estamos conociendo el punto y se puede resolver, dar a favor del informe y aquí resolvemos. Entonces mi moción es que esto tenga conocimiento y pase el proyecto de ordenanza a una comisión conjunta entre la de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo”.*

Interviene La señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al punto a tratar.

Toma la palabra el señor Presidente y expresa: *“Bien, es una sesión de carácter extraordinario, y parlamentariamente sólo se discutirán los temas que han sido motivos de la convocatoria”.*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa: *“Sí efectivamente, salvo mejor criterio, y también no sé si es que Procuraduría puede apoyar en este enredo que se ha generado,*





efectivamente es sesión extraordinaria, el punto es bastante específico, se ha puesto en conocimiento este informe y el informe sugiere a la comisión especial. Se votó en contra de la comisión especial sugerida, es decir, se votó en contra ya de este punto y de los integrantes de esta comisión. Por tanto, se podría el día de mañana, pueden ingresar en sesión ordinaria una propuesta alternativa, o de entrada conformar la comisión conjunta, o enviar a la de Uso de Suelo u Ordenamiento, que son las dos que pueden revisar el PUGS y el PDOT, pero en este sentido y al ser extraordinaria yo creo que ya se resolvió al votar en contra de la conclusión del informe que ha sido enviado. Y ahí sí salvo mejor criterio de procuraduría”.

Toma la palabra la concejala Carolina Dávila: *“Se ha establecido que es un punto que no puede ser cambiante, entonces a la moción que realizó la ingeniera Eliana Rivera y a la aclaración que hice yo, mocionaría que en todo caso se conforme la comisión especial con las personas, Patricio Lozada, Luis Manobanda, Sandra Caiza y en este caso la ingeniera Eliana Rivera, que estaría adecuada a la moción que realizó la ingeniera pero con una modificación en razón de que yo soy concejal alterna y no puedo estar permanente en una comisión”.*

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera: *“Señor Presidente estamos nosotros hablando de que existe dos comisiones que se pueden dar trámite, porque la sugerencia que yo hice no lo aceptaron en la integración de las comisiones, la concejala está alternando a un concejal, en el momento en que llegue el concejal principal tendrá que ponerse en la comisión que está alternando, yo no soy abogada, pero solamente es cuestión de entender eso. Esa moción no pasó para la conformación de integrantes, entonces el próximo paso a hacer, es quizá una comisión conjunta de Uso de Suelo y Ordenamiento Territorial, que serían lo que las compañeras están proponiendo en este momento. Votaron en contra de que no se conforme concejales, que no se conforme personas, porque está aquí ya las comisiones, entonces vamos a llegar a lo mismo. Yo lo que debería entender. Oigan compañeras cuando una persona habla los demás callan, escuchan y entienden lo que se habla. Pero si una persona está hablando, a mí eso no me enseñaron en la casa. Entonces sí es indispensable escuchar, cuando le dan la palabra podemos hablar y podemos decir lo que sea. Pero señor Presidente yo creo que esa fue la moción que no pasó, entonces el próximo paso será las comisiones juntas, si es que fuera así el caso y si usted califica”.*

Interviene el señor Presidente y expresa: *“Hay la moción de la concejala Carolina Dávila, el apoyo del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la convocatoria sigue siendo la misma, hemos lanzado una votación, hay una votación establecida, pero el motivo de la convocatoria es una comisión especial para el tratamiento, los argumentos han sido la falta de continuidad, de presencia de muchos señores concejales, eso es lo que había motivado a que se realice una comisión especial, por favor abogada nos aclara bien”.*





Toma la palabra la concejala Carolina Dávila: *“En razón de que las comisiones deben estar integrados por tres miembros, mocionaría que esta comisión especial esté integrada por el presidente de Gestión de Uso de Suelo, Patricio Lozada, por la ingeniera Sandra Caiza y por la ingeniera Eliana Rivera”*.

Al existir la moción de la concejala Carolina Dávila con el apoyo correspondiente del concejal Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 5 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor del señor Presidente, los votos en contra del economista Diego Proaño, del ingeniero Gonzalo Callejas, del abogado Alex Valladares, de la ingeniera Eliana Rivera, de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas		x		
3	Abg. Carolina Dávila	x			
4	Abg. Sabina Gamboa		x		
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Paricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Econ. Diego Proaño		x		
11	Ing. Eliana Rivera		x		
12	Lic. Patricia Shaca		x		
13	Abg. Alex Valladares		x		
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde Subrogante)	x			
	Total:	6	8		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-029-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los*





- gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.(...)”;*
 - *Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.(...)”;*
 - *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.(...)”;*
 - *Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;*
 - *Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “(...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;”;*
 - *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de*





regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...);

- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);"
- Que el artículo 43 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: "Integración de las Comisiones especiales u ocasionales.- Estarán integradas por al menos tres concejales, con el apoyo técnico de los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo Municipal considere necesario o conveniente, según la materia. La presidirá la o el concejal que sea designado/a para el efecto por parte del Concejo Municipal".;
- Que el artículo 47 Ibidem prescribe: "Creación de Comisiones técnicas y especiales u ocasionales.- Cuando el Alcalde o Alcaldesa, o el Concejo Municipal consideren que el tratamiento de asuntos de competencia del GAD Municipalidad de Ambato, requiera conocimientos técnicos o especializados para su estudio, podrá crear comisiones técnicas y/o especiales u ocasionales que funcionarán mientras dure el tratamiento del caso puesto en su conocimiento. En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará el objeto específico y su tiempo de duración; y, estará integrada por el número de concejales que se establezca, en la presente Ordenanza.";
- Que es necesario la conformación de una Comisión Especial que se encargue de tratar y analizar exclusivamente y de manera prioritaria el Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL 2033 DEL CANTÓN AMBATO, POR LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), así como la presentación de los informes para su tratamiento en Concejo Municipal.
- Que mediante oficio DA-CI-26-0235, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra, Alcalde subrogante de Ambato, presenta formalmente el Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL 2033 DEL CANTÓN AMBATO, POR LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), y solicita la creación de una Comisión Especial.
- Que en la presente sesión la concejala Eliana Rivera mociona la conformación de la Comisión Especial, la cual la integrarán los concejales: Patricio Lozada, Sandra Caiza, Carolina Dávila y Luis Manobanda.
- Que proclamada que ha sido la votación ordinaria se obtiene los siguientes resultados: 5 votos a favor y 9 votos en contra de la moción presentada.
- Que al no pasar la primera moción, la concejala Carolina Dávila presenta una nueva moción en el sentido de conformar la Comisión Especial, la cual la integrarán los concejales: Patricio Lozada, Sandra Caiza y Eliana Rivera.





- *Que proclamada que ha sido la votación ordinaria se obtiene los siguientes resultados: 6 votos a favor y 8 votos en contra de la moción presentada.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión extraordinaria del lunes 09 de febrero de 2026, visto el contenido del oficio DA-CI-26-0235 – (2026-7216)

RESUELVE:

No aprobar la conformación de la Comisión Especial para el tratamiento y análisis del Proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL 2033 DEL CANTÓN AMBATO, POR LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Interviene el señor Presidente y expresa: “Hemos tratado por el bien de Ambato que se mejoren ciertos procesos en cuanto al tiempo, el tiempo es vital, claro algún trabajo adicional tendrá que duplicarse, por tal motivo el día de mañana pondremos nuevamente en el orden del día para una dilucidación mucho más profunda”.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: “Bueno yo estaba levantando la mano hace un rato, espero que efectivamente no me haya podido ver, pero sí solicito que se respeten los pedidos de la palabra cuando se requiere en el debate. Efectivamente creo que el Concejo ha determinado en esta instancia de que no se cree la comisión especial, porque existen comisiones permanentes, no creo que sea por persona o los integrantes de este Concejo, sino es por la legalidad del procedimiento, lo que nosotros estamos o al menos en mi caso estoy solicitando. En ese sentido, como ya se cerró este tema en el ámbito de la no creación de esta comisión especial, yo mocionaría en este punto que se remita a la administración para que inmediatamente entregue a la comisión de Uso de Suelo que sí está facultada como permanente dentro de la ordenanza para el tratamiento inmediato, es decir, que mañana en lugar de que nos pongan en conocimiento del orden del día en el Concejo, mañana ya puedan sesionar la comisión de Uso de Suelo inmediatamente, si es que ese es el afán, entonces dentro de este ámbito nosotros sí podríamos, en este caso, enviar a la administración municipal y que se cumpla con el proceso, y yo sí quiero mencionar algunos temas, para unas cosas que la administración municipal no quiere, no se puede, pero cuando hacen ilegalidades ahí sí se puede todo. Aquí estamos cumpliendo con el procedimiento parlamentario, entonces estamos dando otra opción más por el tiempo, si la comisión está habilitada legalmente, está embestida de su legalidad, por qué quieren generarse un problema el día de mañana creando una nueva comisión con nuevos integrantes, cuando no es el problema los integrantes de este Concejo, porque yo creo que todos somos capaces de estar en cualquier comisión. El tema es el tiempo y la legalidad, el procedimiento que ustedes han generado en esta instancia al existir una comisión ya permanente que prácticamente puede hacer el análisis. El afán





es el tiempo en este momento porque la administración municipal perdió más de 20 días, entonces ahora el Concejo tiene menos de 5 días para hacer este tema, tomando en cuenta que ya viene un feriado también. Entonces miren, son aspectos que se tienen que considerar en estos ámbitos y que lógicamente para agilizar el procedimiento, que entiendo es legal, porque he hecho las consultas correspondientes en virtud de que lamentablemente esa procuraduría no nos pueden dar un pronunciamiento adecuado legal dentro de este ámbito, que se puede justamente remitir a la administración para que envíe directamente ya a la Comisión de Uso del Sueldo y nos evitamos este tipo de mañana, pasado y así sucesivamente y el objetivo es finalizar con este procedimiento de forma urgente”.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Nada más compañeros una reflexión, yo desde el inicio mocioné lo que acaba de decir la compañera. Había mocionado que se devuelva a la administración municipal para que pase a la comisión permanente que corresponde, lamentablemente nos fuimos creo que una hora y más en peleas, parece que hay compañeras que no quieren integrar, porque cuando les mocionan para la comisión ahí se votan en contra y eso a mí me sorprende. Pero creo que sobre todo hay que ver la normativa, aquí dice Comisión de Ordenamiento Territorial, analizar, elaborar y presentar al Concejo Municipal proyectos normativos que tengan diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales respecto del ordenamiento territorial en el Cantón Ambato. Analizar e informar al Concejo y presentar al Concejo Municipal las ordenanzas de regularización de asentamientos humanos sobre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Aquí está, a la comisión que le corresponde es a la Comisión de Ordenamiento Territorial, que entiendo preside la compañera Patricia Shaca, esa comisión debería ya sesionar el día de mañana y a su vez, si es que consideran, integrar la conjunta, pero es necesario que se respete la normativa que fue el planteamiento inicial. Lamentablemente se pierde aquí tanto tiempo, nos critican tanto algunos compañeros, pero vemos que hay falta de voluntad porque no quieren trabajar”.*

Interviene el señor Presidente y dice: *“Qué bueno es escuchar la eficiencia, esperamos la eficacia en el ejercicio pleno de las obligaciones que como concejales tenemos”.*

2. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del informe N° 025-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 172,17 m², con clave Catastral N° 0130391051000, ubicado en la avenida Luis Anibal Granja y avenida Bolivariana de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y su adjudicación forzosa que es de forma directa





a favor de los señores Ramiro Marcelo Solis Montero y Narcisa de Jesús Núñez Solis de estado civil casados entre sí. (Ref. Of. GADMA-SC-CPEP-2026-002-OF/2024-66362).

*Siendo las diecisiete horas con doce minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Gonzalo Callejas.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *“Solicitaría que, por secretaría de este Concejo, por favor autorice y se dé lectura a las conclusiones y a las recomendaciones de este expediente, por favor señor Presidente”.*

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura a lo solicitado.

Toma la palabra el economista Diego Proaño y expresa: *“En base a la lectura que se ha dado de las conclusiones y recomendaciones de este expediente, mociono al Seno de este Concejo Municipal que autorice el cambio de categoría del bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 172, 17 m², con clave Catastral N° 0130391051000, ubicado en la avenida Luis Anibal Granja y avenida Bolivariana de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los señores Ramiro Marcelo Solis Montero y Narcisa de Jesús Núñez Solis de estado civil casados entre sí”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del concejal Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 9 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco de la ingeniera Eliana Rivera, de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, el voto a favor del señor Presidente, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas. Se aprueba el punto número dos”*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas				x
3	Abg. Carolina Dávila	x			
4	Abg. Sabina Gamboa			x	
5	Abg. María José López			x	
6	Sr. Paricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera			x	
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde Subrogante)	x			
Total:		10		3	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-030-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";*
- *Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;"*
- *Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"*
- *Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*
- *Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)";*
- *Que el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso*





público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”;

- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. (...) b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”;
- Que el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)”;
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de





atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva. Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa.”;

- Que el artículo 5 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales determina: “DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)”;
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)”;
- Que mediante solicitud N° 0867711 de fecha 13 de noviembre de 2024, el señor RAMIRO MARCELO SOLÍS MONTERO solicita lo siguiente: “ (...) AUTORICE, al Departamento que corresponda, se proceda a la ENAJENACION DE FAJAS MUNICIPALES, el mismo que me permitirá tener Entrada y Salida a la Av. Aníbal Granja. Según Replanteo, colinda con lote del GAD MUNICIPAL. La Clave Catastral de mi propiedad es 0130391021000.”;
- Que con oficio GADMA-DP-DV-2025-0107-OF/2024-66362, del 04 de febrero de 2025 la Dirección de Planificación informa: “1. Los señores **Ramiro Marcelo Solís Montero y Narcisca de Jesús Núñez Solís**, justifican su propiedad colindante a una faja municipal mediante escritura de Compra-Venta celebrada por el Notario Séptima (sic) de este cantón de fecha 05 de noviembre del 1997, inscrito en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre del 1997 bajo la partida 6869, predio que tiene un área de **2217 m2**. 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de **2201.06m2**, de lo cual se determina que existe una diferencia de **15.94 m2** lo que corresponde al **0.72%**, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Areas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato. 3. La **faja municipal** a adjudicarse posee cuatro linderos que son: al **Norte** la propiedad del (sic) **Ramiro Marcelo Solís Montero** con **23.90 metros**, al **Sur** la **Av. Aníbal Granja** con **23.79 metros**, al **Este** con el Señor **Medardo Xavier Silva Díaz** con **8.08 metros** y al **Oeste** **GAD Municipalidad de Ambato** con **7.85 metros**, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del señor **Ramiro Marcelo Solís Montero**. 4. Dicho bien no corresponde a un interés particular con la institución. 5. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes. 6. La **faja municipal para proceso de adjudicación** tiene un área medida en sitio de **172.17 m2** y se encuentra ubicada en la **Parroquia Urbana Pishilata**, en la **Av. Anibal Granja** con **clave catastral: 0130391051000** en las coordenadas X: **766097** y Y:**9857879**, producto de la apertura de la Av. Anibal Granja. 7. Una vez adjudicada la faja municipal al predio de interés se obtendrá un predio con un área total de **2373.23 m2**. 8. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD),





el Art 883 del Código Civil, y el Art. 7 De la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y de Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por sus dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector y las normas de arquitectura urbanística para edificaciones habitables. b) La faja municipal con clave catastral: **0130391051000** con un área de **172.17 m²** se ubica en el **PIT P4-03**, en el cual se determina como lote mínimo de **200 m²** por lo que dicha área no cuenta con el lote mínimo establecido en el PUGS. c) No existe planificada ningún proyecto municipal en el presente período fiscal. d) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- **Adjudicación Forzosa.- Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa.**”;

- Que con oficio DCA-VC-25-285 del 16 de julio de 2025, la Dirección de Catastros y Avalúos emite informe del avalúo para proseguir con el trámite de enajenación de faja municipal a favor del señor SOLÍS MONTERO RAMIRO MARCELO y señora NÚÑEZ SOLÍS NARCISA DE JESÚS de acuerdo con la planimetría adjunta:

CALCULO DE AVALUÓ PARA ENAJENACIÓN DE FAJA MUNICIPAL

Tramite	FW: 66362-24
Oficio de Jurídico	GADMA-DP-DV-2025-0107-OF
Oficio de Planificación	DP-DV-24-1634
Propietario	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO
CIU	98421
Clave Catastral	0130391051000
Tipo de Predio	Predio Urbano de Ciudad
Tipo de Bien	Bienes de Dominio Público
Clase de Bien	Bienes de Uso Público
Parroquia	PISHILATA
Dirección	AV. LUIS ANÍBAL GRANJA y AV. BOLIVARIANA
Área de terreno	172,17 m ²
Valor m ² de terreno	67,171575 USD/ m ²
Avaluó terreno a adjudicar	11.564,93 USD
Clave catastral lote colindante	0130391021000
Beneficiario Actual	SOLIS MONTERO RAMIRO MARCELO
CIU	214413

En lo relacionado a los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:





GENERALES SEGUN CATASTRO

ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL:

NORTE: RICHARD ALEZANDRO SANCHEZ IBARRA	22.38m	NORTE: RAMIRO MARCELO SOLIS MONTERO	23.90m
SUR: AV. ANIBAL GRANJA CARLOS ENRIQUE SOLIS SOLIS, JOSE MOISES CHICAIZA MAYANZA, CESAR AUGUSTO ACOSTA PEREZ	23.79m	SUR: AV. ANIBAL GRANJA	23.79m
ESTE: LUIS HUMBERTO SOLIS SOLIS, LUIS HUMBERTO SOLIS SOLIS, SEGUNDO DANIEL SOLIS SOLIS, MEDARDO XAVIER SILVA DIAS	109.89m	ESTE: MEDARDO XAVIER SILVA DIAS	8.08m
OESTE: CALLE CHALAPATÁN	102.86m	GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO	7.85m

- Que con oficio OPM-FISC-25-424/2024-66362 del 14 de julio de 2025, la Dirección de Obras Públicas informa que luego de la inspección realizada no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en esta faja municipal de clave catastral 0130391051000, CIU 98421, con un área de 172,17m²;
- Que con oficio GADMA-DAD-ACB-2025-0306-OF/2024-66362 del 28 de julio de 2025, la Dirección Administrativa informa que sustentado en los informes de Planificación y Obras Públicas; una vez realizada la constatación física del predio en mención y, verificados los datos registrados en el Sistema Catastral Municipal GIS, se identifica que la ubicación, características, dimensiones y avalúo son las indicadas, de igual manera informa que el bien inmueble no se encuentra registrado en el sistema del Ministerio de Finanzas eSByE; además no representa de utilidad y productividad para el GAD Municipalidad de Ambato y actualmente no se encuentra vigente ningún contrato de comodato;
- Que con oficio GADMA-DF-PREI-2025-0702-OF/2024-66362 de 13 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera informa lo siguiente: "(...)considerando la información técnica y planimetría otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, en la que se determina el área y ubicación del predio en mención; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, literal d) de la "Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales", esta **DIRECCIÓN FINANCIERA** informa que el área de terreno ubicada en la parroquia Pishilata, en la Av. Anibal Granja y Av. Bolivariana, **NO PRESTA PRODUCTIVIDAD ALGUNA A LA**





MUNICIPALIDAD. Por lo tanto, es procedente continuar con el trámite de remate correspondiente.”;

- Que con oficio GADMA-PS-2025-3478-OF/2024-66362 del 25 de noviembre de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal emite informe jurídico favorable con lo siguiente: “(...) respecto a la adjudicación forzosa a favor de los señores Ramiro Marcelo Solís Montero, y Narcisa de Jesús Núñez Solís, la misma que procede de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: “...(...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...”, además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de los señores antes mencionados. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicado en la parroquia Pishilata, Av. Luis Anibal Granja y Av. Bolivariana del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 172,17m², conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal para su aprobación y autorización de lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 172,17m², ubicado en la parroquia Pishilata, Av. Luis Anibal Granja y Av. Bolivariana, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. La adjudicación forzosa directa a favor de los señores Ramiro Marcelo Solís Montero, y Narcisa de Jesús Núñez Solís, por ser los únicos colindantes de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además que el peticionario, proceda una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula. Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de los señores Ramiro Marcelo Solís Montero. y Narcisa de Jesús Núñez Solís, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”;
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 025-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de la superficie de 172,17 m², ubicado en la avenida Luis Anibal Granja y avenida Bolivariana de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N°. 0130391051000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y directa a favor de los señores Ramiro Marcelo Solís Montero y Narcisa de Jesús Núñez Solís, de estado civil casados entre sí.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión extraordinaria del lunes **09 de febrero de 2026**, acogiendo el contenido del informe 025-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2024-66362).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de la superficie de 172,17 m², ubicado en la avenida Luis Anibal Granja y





avenida Bolivariana de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N°. 0130391051000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y directa a favor de los señores Ramiro Marcelo Solís Montero y Narcisa de Jesús Núñez Solís, de estado civil casados entre sí.

3. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del informe N° 026-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 34.36 m², con clave Catastral N° 0109093029000, ubicado en la calle la Delicia y calle los Mirabeles de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los cónyuges Lasluisa Villamarin Lourdes Elizabeth; y, Pico Cueva Wilian Trajano.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *“Solicitaría que, por secretaría de este Concejo, por favor autorice y se dé lectura a las conclusiones y a las recomendaciones de este expediente”.*

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura a lo solicitado.

Toma la palabra el economista Diego Proaño y expresa: *“En virtud de lo que se acaba de dar lectura de los informes y de la conclusión y recomendación, mociono que este Pleno de Concejo Municipal autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de la superficie de 34.36 m², con clave Catastral N° 0109093029000, ubicado en la calle la Delicia y calle los Mirabeles de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los cónyuges Lasluisa Villamarin Lourdes Elizabeth; y, Pico Cueva Wilian Trajano”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del concejal Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 9 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco de la Ingeniera Eliana Rivera, de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, el voto a favor del señor Presidente, se aprueba el tercer punto del orden del día”.*





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas				x
3	Abg. Carolina Dávila	x			
4	Abg. Sabina Gamboa			x	
5	Abg. María José López			x	
6	Sr. Paricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera			x	
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Lic. Carlos Ibarra (Alcalde Subrogante)	x			
	Total:	10		3	1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-031-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- *Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;*
- *Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos*





descentralizados: (...)f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;”;

- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”;
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”;
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público (...) Constituyen bienes de dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;
- Que el artículo 423 *ibidem*, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”;
- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. (...) b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato





privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”;

- *Que el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...)Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)”;*
- *Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años. En el caso de propietarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria la municipalidad tomará medidas de acción positiva. Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa.”;*
- *Que el artículo 5 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales determina: “DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)”;*
- *Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)”;*
- *Que mediante solicitud N° 0809677 de fecha 15 de diciembre de 2023, la señora LOURDES ELIZABETH LASLUIA VILLAMARIN solicita lo siguiente: “ (...) se acepte nuestra solicitud de REMATE DE LA FAJA MUNICIPAL de acuerdo a los artículos 442, 443 y 482 del COOTAD, y por ser única colindante se determine la adjudicación forzosa.”;*
- *Que con oficio DCA-VC-24-245 del 02 de abril de 2024, la Dirección de Catastros y Avalúos emite informe catastral y avalúo actualizado conforme la planimetría enviada por el departamento de Planificación para proseguir con el trámite de adjudicación y enajenación*





de la faja municipal a favor de LASLUIA VILLAMARIN LOURDES ELIZABETH de acuerdo a la planimetría adjunta:

AVALUÓ PARA ADJUDICACIÓN FORZOSA DIRECTA

Tramite	FW.82486-23
Oficio de Jurídico	PS-23-3701
Oficio de Planificación	DP-DV-24-097
Propietario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad De Ambato
CIU	98421
Clave Catastral	0109093029000
Parroquia	Atocha Ficoa
Dirección	Calle la Delicia y calle los Mirabeles
Área de terreno	34.36 m ²
Valor m ² de terreno	223.92753201 USD/m ²
Avaluó terreno a rematar	7.694,15 USD
Clave catastral lote colindante	0109093028000
Beneficiario Actual	LASLUIA VILLAMARIN LOURDES ELIZABETH
CIU	502321

En lo relacionado a los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle:

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL LOTE SEGÚN CATASTRO		LINDEROS ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL	
NORTE: CALLE LA DELICIA	8.95m	NORTE: GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO	2.48m
SUR: CRIOLLO ADAME WILSON ROLANDO	7.77m	SUR: CRIOLLO ADAME WILSON ROLANDO	3.47m
ESTE: MUNICIPALIDAD DE AMBATO	GAD 17.02m DE	ESTE: CALLE LOS MIRABELES	11.47m
OESTE: EUGENIO ACURIO DIEGO OSWALDO	16.15m	OESTE: LASLUIA VILLAMARIN LOURDES ELIZABETH	11.58m





- Que con oficio OPM-FISC-24-2044/2023-82486 del 10 de mayo de 2024, la Dirección de Obras Públicas informa que luego de la inspección realizada no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en esta faja municipal de clave catastral 0109093029000, con un área de 34.36 m²;
- Que con oficio DP-DV-24-1107/82486, del 14 de agosto de 2024 la Dirección de Planificación informa: "1. Los consortes **Lourdes Elizabeth Lasluisa Villamarin y Wilian Trajano Pico Cueva**, justifican su propiedad colindante a una faja municipal mediante una Escritura Pública de Compra-venta celebrada por la notaria primera del cantón Ambato de fecha 26 de diciembre del 2018, predio que tiene un área de **136.88 m² (unificación de lotes)** 2. De acuerdo con la inspección realizada en sitio, el predio tiene un área medida de **136.93 m²**, de lo cual se determina que existe **un excedente de 0.05 m²** lo que corresponde al **0.04%** porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Areas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato. 3. La **faja municipal** a adjudicarse posee cuatro linderos que son: al **Norte** un área de propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con **2.48 metros**, al **Sur** la **propiedad del señor Criollo Adame Wilson Rolando** con **3.47 metros**, al **Este** la **calle Los Mirabeles** con **11.55 metros** y al **Oeste** la propiedad de **Lasluisa Villamarin Lourdes Elizabeth** con **11.58 metros**. 4. Se adjunta planimetría actualizada con los datos correspondientes. 5. En el presente período fiscal no existe ningún proyecto municipal planificado en el área en análisis 6. Dicho bien no corresponde a un interés particular de la institución. 7. La **faja municipal** tiene un área medida en sitio de **34.36 m²**, se encuentra ubicada en la **Parroquia Urbana Atocha - Ficoa**; en la calle **Mirabeles**, con **clave catastral 0109093029000** (a la ejecución del presente informe) en las coordenadas **X: 763435** y **Y: 9862799** y es producto de la apertura de la **Calle Los Mirabeles**. 8. En el artículo 481 del COOTAD se establece que, por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o Comunitarios 9. Así mismo, en el Art. 15 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo se establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas. Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación. 10. La **faja municipal** tiene un área medida en sitio de **34.36 m²**, se encuentra ubicada en la **Parroquia Urbana Atocha-Ficoa**; con **clave catastral 0109093029000** en el PIT P2-03 en el cual se determina como lote mínimo 300 m²; por lo cual dicho predio no cuenta con el área mínima establecida el Plan de Uso y Gestión del Suelo "PUGS AMBATO 2033". Amparados en lo expuesto, y al artículo 481 del COOTAD, se **INFORMA** que el presente trámite **NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033".**";
- Que con oficio DAD-ACB-24-0797/2023-82486 del 04 de septiembre de 2024, la Dirección Administrativa informa lo siguiente: "Una vez realizada la constatación física del predio en





mención y según se evidencia en las fotografías; la ubicación, características y dimensiones señaladas en los documentos adjuntos y sistema GIS son las indicadas; de igual manera mencionar que el bien inmueble no representa de utilidad y productividad para la Municipalidad, es importante indicar que conforme al Estatuto Orgánico por Procesos, es competencia de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Deportivo emitir información sobre los bienes entregados en Comodatos; además en el expediente existe el oficio DP-DV-24-1107 de fechas 14 de agosto de 2024, en el que la Unidad de Diseño Vial (...) CERTIFICA que en el presente periodo fiscal no existe ningún proyecto municipal planificado en el área en análisis; dicho bien no corresponde a un interés particular de la institución; en el artículo 481 del COOTAD se establece que, por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios; y que el presente trámite NO SE OPONE A LA PLANIFICACION CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO "PUGS AMBATO 2033".;

- Que con oficio GADMA-DF-PREI-2025-0714-OF/2023-82486 de 18 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera informa lo siguiente: "(...) considerando la información técnica y planimetría otorgada por la Dirección de Planificación - Unidad de Diseño Vial, en la que se determina el área y ubicación del predio en mención; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, literal d) de la "Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales", esta **DIRECCIÓN FINANCIERA** informa que el área de terreno ubicada en la parroquia Atocha-Ficoa, en la Calle La Delicia y Los Mirabeles, **NO PRESTA PRODUCTIVIDAD ALGUNA A LA MUNICIPALIDAD**. Por lo tanto, es procedente continuar con el trámite de remate correspondiente.";
- Que con oficio GADMA-PS-2025-2073-OF/2023-82486 del 01 de diciembre del 2025, la Procuraduría Síndica Municipal emite informe jurídico favorable con lo siguiente: "(...) respecto a la adjudicación forzosa a favor de los conyugues (sic) Lasluisa Villamarin Lourdes Elizabeth; y, Pico Cueva Wilian Trajano, la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "...(...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de la señora antes mencionada. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicada en la parroquia rural Atocha-Ficoa, en intersección de las calles La Delicia y calle Mirabeles del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 34,36 m², conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal, para su aprobación y autorización de lo siguiente El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 34,36m², ubicado en la parroquia Atocha-Ficoa, en intersección de las calles La Delicia y Mirabeles del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. La adjudicación forzosa directa a favor de los conyugues Lasluisa Villamarin Lourdes Elizabeth; y, Pico Cueva Wilian Trajano, por ser la única colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas





Municipales, disponiendo además a la peticionaria, proceda una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula. Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de la señora Lasluisa Villamarin Lourdes Elizabeth, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”;

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 026-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 34.36 m², ubicado en la calle la Delicia y calle los Mirabeles de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N°. 0109093029000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los conyugues entre si Lasluisa Villamarín Lourdes Elizabeth; y, Pico Cueva Wilian Trajano.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión extraordinaria del lunes **09 de febrero de 2026**, acogiendo el contenido del informe 026-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2023-82486).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 34.36 m², ubicado en la calle la Delicia y calle los Mirabeles de la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua con clave catastral N°. 0109093029000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los conyugues entre si Lasluisa Villamarín Lourdes Elizabeth; y, Pico Cueva Wilian Trajano.

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc certifica que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo tanto, se puede proceder a clausurar la presente sesión.

El señor Alcalde Subrogante agradece la comparecencia de los señores concejales, funcionarios municipales, ciudadanía y medios de comunicación, por su participación en esta sesión en la que se trataron temas importantes en beneficio de la ciudad.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos, convocada con el Orden del día 002-E-2026.


 Lic. Carlos Ibarra Salazar
 Alcalde Subrogante de Ambato


 Abg. Margarita Mayorga
 Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Mariuxi Maisanche	19/02/2026
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	19/02/2026





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-044-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 002-E-2026, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 09 de febrero del 2026, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **24 de febrero de 2026**, acogiendo el contenido del Acta 002-E-2026.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 002-E-2026, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 09 de febrero del 2026.- **Lo certifico.**- Ambato, 24 de febrero de 2026.-
Notifíquese.



Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

Adj: Acta 002-E-2026

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-02-24

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0280-OF / 2026-11164

Ambato, 26 de febrero de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° RC-044-2026 – ACTA N° 002-E-2026

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-044-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 002-E-2026, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 09 de febrero del 2026".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

s villalba /



*Ing. Morales
Continuar con el
trámite respectivo
27/03/2026*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.: GADMA-SCM-2026-0284-OF / 2026-11164

Ambato, 27 de febrero de 2026

Asunto: FIRMA EN ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-E-2026

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Me permito adjuntar el Acta No. 002-E-2026 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 09 de febrero de 2026, aprobada mediante Resolución de Concejo N° RC-044-2026, con la finalidad de que su Autoridad se sirva suscribirla.

Solicitar también, que una vez el acta se encuentre firmada, se devuelva a esta Secretaría para su archivo y posterior publicación en la página Web Municipal.

Agradecida por su gentil atención, me es grato suscribir.

Atentamente,

Margarita Mayorga Lascano
Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - GADMA-SCM-2026-0280-OF

s villalba /



GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

27 MAR 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *Jaul* HORA: 9:39



GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

10 MAR 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *Jaul* HORA: 15:09



GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

10 MAR 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *CA.S.* HORA: 15:10

27 MAR 2026

lily H

JH35

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
Fecha: 02-03-26
Hora: 10:46
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
03 2 99 78 00. ext 7818 | www.ambatogob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

1 de 1

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
Fecha: 2026-03-19
Hora: 7:53
RECEPCION DE DOCUMENTOS